

## **La titularidad del permiso de lactancia será indistinta al género**

La Comisión Permanente de la Comisión Superior de Personal de Función Pública ha adoptado un acuerdo de interpretación del artículo 48 letra f) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al permiso por lactancia de un hijo menor de 12 meses.

Esto supone que a partir de ahora la **titularidad del permiso de lactancia podrá recaer tanto sobre el funcionario como sobre la funcionaria** para garantizar la igualdad, **siendo el disfrute indistinto**, y quedando limitado el disfrute a uno sólo de los progenitores cuando ambos trabajen.

Igualmente se entiende que **esta misma interpretación** sería predicable, en su caso, del **permiso de lactancia** regulado en el Estatuto de los Trabajadores. Ello va a suponer que los funcionarios que tenga a su pareja sin trabajar podrán hacer uso de este permiso, lo que hasta ahora no se está permitiendo.

Desde FSP-UGT vemos muy satisfactoria esta interpretación llevada a cabo por Función Pública, ya que además de suponer un paso más en obtener la igualdad de trato entre mujeres y hombres. Además favorecerá que los hombres se sumen al cuidado de hijas e hijos y seguir avanzando en la corresponsabilidad familiar.

**Unión General de Trabajadores**

C/ Alicante 14. 28045 Madrid Telf. y Fax: 91 468 53 73

E-mail: [ugtideportivas@munimadrid.es](mailto:ugtideportivas@munimadrid.es) Web: [www.ugtsmd.es](http://www.ugtsmd.es)